



**PÓLIZA DE SEGURO GRUPO – DESEMPLEO DIGITAL  
CONDICIONADO GENERAL**

SEÑOR(A) **ASEGURADO(A)**, **CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.** LO INVITA A CONOCER LAS CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO QUE ADQUIRIÓ LAS CUALES SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN.

**EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 184 DEL E.O.S.F. Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES, CADA UNA DE LAS EXCLUSIONES APLICABLES A ESTE SEGURO ESTÁN EXPRESAMENTE ENUNCIADAS A CONTINUACIÓN DE LOS AMPAROS OTORGADOS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA.**

## **1. COBERTURAS**

### **1.1. COBERTURA BÁSICA – DESEMPLEO INVOLUNTARIO**

SE TE PAGARÁ EL VALOR ESPECIFICADO EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO, CUANDO PIERDAS TU TRABAJO, SIEMPRE Y CUANDO TE ENCUENTRES EN UNA DE LAS SITUACIONES DESCRITAS A CONTINUACIÓN:

- SI TENIAS UN CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO POR MÁS DE SEIS (6) MESES Y FUISTE DESPEDIDO SIN JUSTA CAUSA.
- SI TENIAS UN CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO POR MÁS DE SEIS (6) MESES Y EL CONTRATO ES FINALIZADO POR EL EMPLEADOR ANTES DEL TÉRMINO INICIALMENTE ESTABLECIDO SIN QUE EXISTA JUSTA CAUSA EN LA TERMINACIÓN.
- SI TE ENCONTRABAS VINCULADO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO POR OBRA O LABOR POR MÁS DE DOCE (12) MESES CONSECUTIVOS Y TU CONTRATO ES TERMINADO POR EL EMPLEADOR ANTES DE LA FINALIZACIÓN DE LA OBRA O LABOR, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTA JUSTA CAUSA PARA LA DESVINCULACIÓN.
- SI TE ENCONTRABAS VINCULADO BAJO LA MODALIDAD DE PRESTACION DE SERVICIOS POR MÁS DE DOCE (12) MESES CONSECUTIVOS Y EL CONTRATO ES TERMINADO POR EL CONTRATANTE ANTES DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO U OBJETO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTA JUSTA CAUSA PARA LA TERMINACIÓN.
- SI TE ENCONTRABAS VINCULADO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA, COMO TRABAJADOR OFICIAL, COMO TRABAJADOR DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN Y/O DESEMPEÑANDO UN CARGO EN PROVISIONALIDAD POR MÁS DE DOCE (12) MESES CONSECUTIVOS Y ERES DESPEDIDO Y/O DESVINCULADO DEL CARGO, SIEMPRE Y CUANDO NO HAYAS GENERADO TU EL RETIRO.SI TE ENCONTRABAS VINCULADO A UNA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO Y/O A UNA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES POR MÁS DE SEIS (6) MESES Y ERES RETIRADO DE LA MISMA, SIEMPRE Y CUANDO NO HAYAS GENERADO TU EL RETIRO.

PARA EFECTOS DE LA COBERTURA OTORGADA POR MEDIO DEL PRESENTE AMPARO SE TENDRÁN EN CUENTA LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- **PERIODO DE CARENCIA:** ÚNICAMENTE SE CUBRE LA TÉRMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y/O CONTRACTUAL QUE OCURRA A PARTIR DEL DÍA SESENTA Y UNO (61) DESDE EL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO.
- PARA EFECTOS DE LOS PLAZOS MINIMOS, INDICADOS A LO LARGO DE ESTE AMPARO, SE TENDRÁ EN CUENTA LA CONTINUIDAD DE LOS DISTINTOS CONTRATOS (CUANDO ELLOS TENGAN UNA DURACIÓN INFERIOR A SEIS (6) MESES), SIEMPRE Y CUANDO EL PERIODO ENTRE LA FINALIZACIÓN DE UN CONTRATO Y EL INICIO DEL SIGUIENTE NO SUPERE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES Y HAYA SIDO CON EL MISMO EMPLEADOR O CONTRATANTE.



- SE PODRÁ INDEMNIZAR UN NUEVO EVENTO CADA CIENTO OCHENTA (180) DÍAS SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN LOS PERIODOS DE PERMANENCIA MÍNIMOS ANTES INDICADOS.
- LA PRESENTE COBERTURA SE ENCUENTRA LIMITADA A DOS (2) EVENTOS POR VIGENCIA ANUAL.

## 1.2. COBERTURA OPCIONAL:

EN ADICIÓN A LA COBERTURA BÁSICA, PODRÁS ADQUIRIR, SI ASÍ LO DESEAS Y SIEMPRE Y CUANDO ASÍ SE INDIQUE EXPRESAMENTE EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO, EL SIGUIENTE AMPARO:

### 1.2.1. MUERTE COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE ASEGURADO:

SE LE PAGARÁ A EL(LOS) **BENEFICIARIO(S)** DESIGNADOS O, EN DEFECTO DE DESIGNACIÓN, A LOS DE LEY EL VALOR ESPECIFICADO EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO, SI FALLECES DENTRO DE LOS CIENTO OCHENTA (180) DÍAS SIGUIENTES A LA OCURRENCIA DE UN ACCIDENTE EN VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

## 2. EXCLUSIONES

### 2.1. EXCLUSIONES APLICABLES A LA TOTALIDAD DE LOS AMPAROS

LA PÓLIZA NO BRINDARÁ COBERTURA ALGUNA A LOS EVENTOS DERIVADOS DIRECTA Y/O INDIRECTAMENTE DE:

- 2.1.1 RADIACIONES IONIZANTES O CONTAMINACIÓN POR RADIOACTIVIDAD DE COMBUSTIBLE NUCLEAR O DE CUALQUIER RESIDUO NUCLEAR PRODUCIDO POR COMBUSTIÓN DE COMBUSTIBLE NUCLEAR, RADIOACTIVIDAD; TÓXICO. EXPLOSIVO O CUALQUIER OTRA PROPIEDAD PELIGROSA DE UN EXPLOSIVO NUCLEAR O DE SUS COMPONENTES.
- 2.1.2 ACTOS DELICTIVOS, ILEGALES O CONTRAVENCIONALES DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, EN LOS QUE PARTICIPE DIRECTA O INDIRECTAMENTE EL (LA) ASEGURADO(A), ALGÚN AMIGO, FAMILIAR O EMPLEADO SUYO.
- 2.1.3 ACTOS TERRORISTA, CONMOCIONES CIVILES, ASONADAS, DISTURBIOS Y/O MOTINES. TAMPOCO ESTARÁN CUBIERTOS LOS EFECTOS DE GUERRA, DECLARADA O NO DECLARADA, INVASIÓN, ACCIÓN DE UN ENEMIGO EXTRANJERO, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS, YA SEA CON O SIN DECLARACIÓN DE GUERRA.
- 2.1.4 ENFERMEDADES, LESIONES, ACCIDENTES O EVENTOS PADECIDOS, CONOCIDOS O DIAGNOSTICADOS CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE VIGENCIA DEL PRESENTE SEGURO.

### 2.2. EXCLUSIONES APLICABLES A LA COBERTURA DE DESEMPLEO INVOLUNTARIO

EN ADICIÓN A LAS EXCLUSIONES GENERALES INDICADAS EN EL NUMERAL 2.1. ANTERIOR, BAJO EL AMPARO DE LA REFERENCIA NO SE OTORGA COBERTURA A LOS EVENTOS DERIVADOS DIRECTA Y/O INDIRECTAMENTE DE:

- 2.2.1. RENUNCIA DEL EMPLEADO O TRABAJADOR Y/O TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR EL CONTRATISTA.
- 2.2.2. DESPIDO, FINALIZACIÓN O TERMINACIÓN DEL VINCULO CONTRACTUAL CON JUSTA CAUSA.
- 2.2.3. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO Y/O EL VINCULO CONTRACTUAL.
- 2.2.4. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO SIN PAGO DE BONIFICACIÓN O INDEMNIZACIÓN.
- 2.2.5. VENCIMIENTO DEL CONTRATO A TÉRMINO FIJO.
- 2.2.6. TERMINACIÓN DEL CONTRATO EN EL PERIODO DE PRUEBA.



### 3. ECOSISTEMA DE SERVICIOS

De forma adicional a los amparos otorgados y consagrados en el contrato de seguro, la aseguradora pone a tu disposición una plataforma de servicios que te ayudarán a disfrutar de manera más amplia los beneficios de tu seguro. Los servicios podrán ser prestados directamente o por terceros. El alcance, condiciones y disponibilidad de estos estará determinado por la aseguradora para el propósito mencionado. En la medida en que por su naturaleza son flexibles, personalizados, de uso permanente y no requieren el pago de valores adicionales a la prima del seguro, los servicios ofrecidos inicialmente podrán cambiar durante la vigencia de la seguro y sus condiciones podrán consultarse en: [conectatecontuseguro.com](http://conectatecontuseguro.com) o comunicándose con nuestras líneas de atención en Bogotá al (601) 7423197 o Resto del país 018000-932933.

### 4. DEFINICIONES APLICABLES A LA PÓLIZA

Para la comprensión del contenido del seguro, considere las siguientes definiciones:

- 4.1. **ASEGURADO:** Es el cliente de **Scotiabank Colpatría S.A.** que figura como tal en el certificado individual de aseguramiento.
- 4.2. **ASEGURADORA:** **Cardif Colombia Seguros Generales S.A.**
- 4.3. **BENEFICIARIO:** Es la persona que tiene derecho a la **indemnización** o al pago del **valor asegurado** en caso de  **siniestro**. Según la cobertura a ser afectada podrá ser:
  - Para la **Cobertura de Muerte Accidental:** Serán los designados por el Asegurado y, en defecto de designación, los de Ley.
  - **Para las demás coberturas:** El beneficiario será el(la) Asegurado(a).
- 4.4. **CARENCIA:** Período contado desde el inicio de la vigencia de la cobertura, durante el cual el **asegurado** no tiene derecho alguno a  **indemnización** frente a la ocurrencia de un  **siniestro**.
- 4.5. **EVENTO:** Configuración u ocurrencia de un  **siniestro** efectivamente amparado bajo los amparos otorgados por la Póliza de Seguro.
- 4.6. **EXCLUSIONES:** Son los eventos no amparados por el seguro que se indican en el numeral o cláusula 2 de este condicionado.
- 4.7. **PRIMA:** Es el precio del seguro que es pagado por el(la) asegurado(a).
- 4.8. **TOMADOR:** **Scotiabank Colpatría S.A.**
- 4.9. **SINIESTRO:** Ocurrencia del evento, suceso o riesgo amparado por la Póliza de Seguro.
- 4.10. **VALOR ASEGURADO:** Es el valor máximo que se reconocerá por la aseguradora ante la ocurrencia de un siniestro amparado bajo alguna de las coberturas contratadas bajo la Póliza de Seguro.

### 5. DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACIÓN:

Para realizar la reclamación corresponde a él(la) **asegurado(a)** y **beneficiario(s)**, demostrar la ocurrencia del  **siniestro** y la cuantía de la pérdida conforme a lo previsto por el artículo 1077 del C. de Co., sin perjuicio de la libertad probatoria prevista en la ley se podrán presentar los documentos mencionados a continuación, así como cualquier otro que usted considere pertinente:

<b>Desempleo Involuntario</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento en el que conste la terminación de la relación laboral y/o contractual, en el cual se especifique el tipo de contrato y la terminación involuntaria, no imputable al asegurado, del mismo y/o la carta de despido detallando dicha información, así como la información relativa a la fecha de inicio y terminación del contrato.</li> <li>• Documento en el que conste la liquidación de salarios, prestaciones sociales, bonificaciones y/o indemnizaciones.</li> </ul>
<b>Muerte Accidental</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Registro Civil de Defunción</li> <li>• Acta de levantamiento de cadáver o certificación de la fiscalía en la que se indique fecha de accidente y datos del asegurado o</li> </ul>



	certificación de la institución médica en la cual conste que la muerte fue accidente.
--	---

**Importante:** La aseguradora podrá solicitar cualquier otro documento y/o información diferente a la mencionada en precedencia con la finalidad de definir la respectiva reclamación.

## 6. TERMINACIÓN DEL SEGURO

El seguro, además de por las causales contempladas por la Ley, terminará por cualquiera de las siguientes causas:

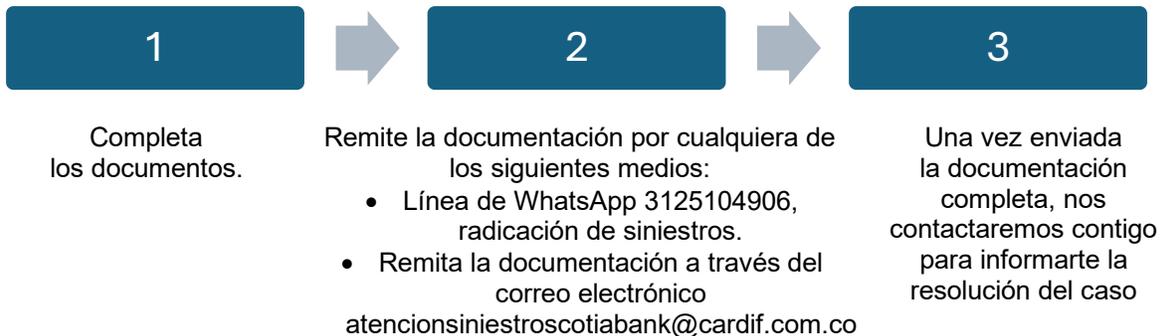
- 6.1. Cancelación del producto financiero seleccionado para realizar el pago de la prima.
- 6.2. Conforme al artículo 1068 del Código de Comercio la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.
- 6.3. Por voluntad unilateral, mediante noticia escrita o verbal por parte de el(la) asegurado(a) para ello será necesario que te dirijas a la aseguradora con tu solicitud de terminación a través de los canales de atención dispuestos para tal fin por la compañía.
- 6.4. Por manifestación unilateral mediante noticia escrita por parte de la aseguradora a su última dirección física o electrónica conocida con no menos de diez (10) días de antelación contados a partir de la fecha del envío.
- 6.5. Cuando el Asegurado cumpla la edad máxima de permanencia en el seguro según la cobertura correspondiente, sin necesidad de notificación por parte de la aseguradora.
- 6.6. Muerte del Asegurado.

## 7. EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

Para efectos del ingreso y permanencia en el grupo asegurado, así como para efectos de la ejecución del contrato de seguro, se tendrán en cuenta las siguientes edades:

- 7.1. **Edad Mínima para ingresar al grupo:** Dieciocho (18) años
- 7.2. **Edad Máxima para ingresar al grupo:** Sesenta y Nueve (69) años y Trescientos Sesenta y Cuatro (364) días.
- 7.3. **Edad Máxima de Permanencia en el grupo:** Setenta y Cuatro (74) años y Trescientos Sesenta y Cuatro (364) días.

## 8. PASOS PARA REALIZAR LA RECLAMACIÓN



**Nota:** Con el objetivo de simplificar el procedimiento para la atención de la reclamación, la definición se hará dentro de los veinticinco (25) días calendario siguientes a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite la ocurrencia y la cuantía, de acuerdo con el artículo 1077 del Código de Comercio



## 9. DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO

---

A través del Defensor del Consumidor Financiero, como vocero y conciliador ante las entidades financieras, podrán ser formuladas las quejas respecto a los productos y servicios prestados por nuestra compañía de manera gratuita, la Defensoría del Cliente es ejercida por los doctores **José Federico Ustáriz González** (defensor principal) y **Mario Santiago Fajardo Buendía** (defensor suplente).

Las quejas serán resueltas dentro del marco de sus funciones, sin que se exija ninguna formalidad adicional a su identificación, datos de contacto y descripción de los hechos y derechos que considere vulnerados.

Dichos requerimientos podrán ser radicados a nivel nacional a través de:

- E mail: « [defensoriacardif@ustarizabogados.com](mailto:defensoriacardif@ustarizabogados.com) »
- Dirección física Carrera 11 a N 96 51 oficina 203 Edificio Oficity, Bogotá, D C o en los teléfonos 60 1 6108161 y 60 16108164 Horario de atención de Lunes a Viernes de 8 00 a m A 6 00 p m jornada continua
- Página web: [www.ustarizabogados.com](http://www.ustarizabogados.com)
- APP Defensoría Consumidor Financiero
- A través de nuestra página web [www.bnpparibascardif.com.co](http://www.bnpparibascardif.com.co) en el link defensor del consumidor financiero donde podrá conocer las funciones, tramites y procedimiento para la resolución de quejas por parte del defensor del consumidor financiero

## 10. LÍNEA DE ATENCIÓN AL CLIENTE

---

Para conocer cómo tramitar cualquier solicitud, ejercer sus derechos para el tratamiento de tus datos personales o interponer cualquier queja o reclamo, puedes comunicarte con las líneas de atención al cliente de cada ciudad y/o a nivel nacional desde un teléfono fijo o celular así: al 01 8000 93 2933 a nivel nacional o al 60(1) 742 3197 en Bogotá.